

INFORMACIÓN SOBRE EL CENSO ELECTORAL

A efectos de la elaboración del censo de electores/as y elegibles, éstos/éstas se consideran agrupados en las circunscripciones electorales que a continuación se indican para cada uno de los sectores de la comunidad universitaria:

Para los **sectores de personal docente e investigador**, la circunscripción electoral es la del Centro en el que se imparta la mayor parte de la docencia, utilizándose los mencionados datos censales que figuran en el apartado "Circunscripción". A este respecto, se recuerda que la adscripción se efectúa al Centro donde se tenga la mayor participación docente, salvo que ya se haya participado en el proceso electoral para la Junta de Facultad o Escuela y de Decano/a-Director/a, de un determinado Centro, ya celebrado en el presente año, y se mantenga docencia en dicho Centro, en cuyo caso la circunscripción electoral se mantendrá en éste. Los interesados podrán solicitar (mediante el mencionado procedimiento de reclamación) el cambio de circunscripción electoral a otro Centro siempre que impartan en éste al menos el 25% de la totalidad de su participación docente y no se encuentren afectados por la mencionada participación en proceso electoral ya celebrado.

Para el **sector de estudiantes**, la circunscripción electoral es la del Centro en el que se encuentren matriculados utilizándose los mencionados datos censales que figuran en el apartado "Circunscripción".

Para el **sector de personal de administración y servicios**, los datos censales que figuran en el apartado "Circunscripción" serán utilizados únicamente para el proceso de elección de Junta de Facultad y de Decano/a, toda vez que para la elección del Claustro Universitario la circunscripción electoral es única para dicho colectivo. Por ello, para dicho proceso de elección de Junta de Facultad y de Decano/a serán incorporados al censo definitivo únicamente quienes figuren en dicho dato censal vinculados a la respectiva Facultad o Escuela.

Los/las electores/as que pertenezcan a más de un sector deberán optar por aquel en que deseen figurar, comunicando su decisión a la Junta Electoral en periodo de reclamaciones al censo provisional.

Para ser elector/a y elegible se habrá de figurar en el censo electoral correspondiente.